RESOLUCIÓN No. 31
(14 de enero de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA MODALIDAD DE CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO”

El Secretario de Planeación y Fovis, delegado para expedir actos administrativos y otras actuaciones relativas a la contratación, mediante Decreto 017 de 01 de marzo de 2021, de acuerdo con el artículo 209 de la constitución política de Colombia, artículo 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998, articulo 30 de la Ley 1551 de 2012, artículo 12 y numeral 10 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 110 del Decreto 111 de 1996, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 355 de la Carta Política de 1991 señala que Ninguna *de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

Que el artículo 96 de la ley 489 señala que: “*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.*

Que así mismo el Decreto 092 de 2017 prevé los convenios con entes privados sin ánimo de lucro “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la cual hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”.

Que el objeto del convenio que se pretende suscribir, se enmarca dentro lo establecido en el Acuerdo Municipal número 18 de 03 de diciembre de 2012 “POR EL CUAL SE CREA LA SOBRETASA BOMBERIL, EN EL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS” artículo 6, y el Acuerdo número 06 del 1 de agosto de 2019 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS, ANTIOQUIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, artículo 233, que establecen que la destinación de los recursos será la financiación de las Actividades Bomberiles de que trata la Ley 1575 de 2012 y la transferencia de los recursos al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Entrerríos, se realizará mediante la suscripción de un **convenio de interés público anual**, suscrito entre esa entidad y el Municipio de Entrerríos, donde se establecerán las obligaciones pertinentes, con sujeción a la Ley 1575 de 2012.

Que dicho lo anterior, se establece la necesidad de suscribir un convenio de interés público a que se refiere el artículo 355 constitucional con el fin de transferir al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Entrerríos lo recaudado por concepto de sobretasa bomberil, el cual se regirá por lo establecido en el artículo 355 constitucional, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y en el Decreto 092 de 2017, además de toda la normativa contractual establecida en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2012, Decreto 1082 de 2015 en lo que le sea aplicable.

Que el objeto del convenio y sus obligaciones, no generarán una relación conmutativa, ni generará prestación directa a favor del municipio de Entrerríos, ya que las actividades a desarrollar se basan en la ejecución de Recursos por concepto de Sobretasa Bomberil para las actividades y obligaciones propias de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1575 de 2012, el cual se constituye como un servicio público esencial.

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Entrerríos, es una organización sin ánimo de lucro, de interés social y de reconocida idoneidad, quien es la organización que presta el servicio público esencial de gestión integral del riesgo en los términos de la Ley 1575 de 2012, para quien efectivamente están destinados los recursos de la sobretasa bomberil, apta para desarrollar las actividades propias del presente convenio, así mismo el convenio a desarrollar es de interés público y de beneficio directo para la comunidad Entrerrieña.

Que los documentos y estudios previos de viabilidad del Convenio cuyo objeto es “Convenio de Interés Público con el fin de fortalecer la gestión integral de riesgo en todas sus modalidades en el municipio de Entrerríos”, estarán a cargo de la Secretaría de Planeación y Fovis.

Que el valor establecido será respaldado según Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 00020 de 10 de enero de 2025, Rubro 2.3.3.09.16 denominado sobretasa bomberil – Cuerpo de Bomberos Voluntarios, expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo por medio del cual se justifica la contratación bajo modalidad de contratación directa.

En mérito de lo expuesto el Secretario de Planeación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificada la necesidad de celebrar Convenio de Interés Público, el cual se hará en forma directa, según lo previsto en el artículo 355 constitucional, Decreto 092 de 2017 y ley 1150 de 2007, cuyo objeto es: “Convenio de Interés Público con el fin de fortalecer la gestión integral de riesgo en todas sus modalidades en el municipio de Entrerríos”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la celebración del Convenio de Interés Público con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Entrerríos, identificada con NIT 900.031.904-0.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Secretaría de Planeación de la Administración Municipal para que inicie los trámites pertinentes y orientados a lograr la acción contractual que con este acto se define.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso administrativo alguno en razón a la materia que regula.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Entrerríos- Antioquia a los catorce (14) días del mes de enero de 2025.

JUAN DAVID RAMÍREZ CADAVID
Secretario de Planeación y Fovis